

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO

Fecha de Aprobación: 18-01-2017

Código: FO-AP-GJ-23

Versión: 00 Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO No. OOA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL SAN JOSE OBRERO

Entre los suscritos a saber, RONALD HOUSNI JALLER varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de este distrito judicial, facultado por el articulo 355 Constitucional, los Decretos 7777 y 1403 ambos de 1992 y la Ley 181 de 1995, en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte, y por la otra, el Señor MANUEL GREGORIO MORALES MCNISH portador de la Cédula de Ciudadanía número 18.000.165 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL SAN JOSÉ OBRERO, calidad que acredita con la Certificación No.0000017 del 21 de febrero de 2017 y autorizado por sus estatutos para suscribir el presente, en adelante la ENTIDAD APOYADA; hemos acordado celebrar éste CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ACADEMICAS, en adelante EL CONVENIO, según los siguientes CONSIDERACIONES GENERALES: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de estos convenios. C) Que los convenios de apoyo celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. D). Que en el Plan Departamental de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019" se identificó el Programa y/o el Subprograma "FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLA" bajo el Componente LA COMUNICACIÓN PÚBLICA COMO UN PATRIMONIO COLECTIVO. E). Que la Oficina de Prensa radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el Programa y/o el Subprograma Fortalecimiento de la Comunicación Pública. F). Que la Oficina de Prensa, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales); indicó que la actividad a coadyuvar es coherente con el Plan Departamental de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019" y, certificó que, LA ENTIDAD APOYADA cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto del presente. G). Que la Jefe de Prensa verificó que el objeto del presente Convenio no se configura en causal alguna de exclusión, según el artículo 2 del Decreto 777 de 1992. H). Que el Presidente y/o Representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. I). Que el Presidente y/ Representante legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. J). Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarian mejor bajo la forma de Convenio. Así, acordamos: PRIMERA.- OBJETO: Integrar el sector de las comunicaciones, es decir a los periodistas y emisores de la información y el sector privado con el sector público, a través de una jornada académica con profesionales de otras ciudades que permitan proyectar y promover aspectos esenciales y estratégicos de la comunicación pública consignados en el Plan de Desarrollo "Los Que Soñamos Somos Más 2016-2019" que movilicen y motiven a la ciudadanía, a propósito de la celebración del Día del Periodista, entre el 6 y el 25 de febrero de 2017 para entender las bases y herramientas de la comunicación pública al tiempo que brindan a los periodistas locales herramientas para comunicar los actos de gobierno de forma propositiva, en lenguaje claro y sin ambigüedades. Informar de manera clara genera un público crítico, participativo y analítico. Por lo anterior, aunar esfuerzos entre la gobernación del Departamento Archipiélago y la Fundación Centro de desarrollo y promoción social San José Obrero, para fortalecer la capacidad y destreza comunicativa y periodística de los profesionales que se dedican a esta labor en la isla, en ocasión de la celebración del Día del Períodista. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: 1.Contar con al menos cuatro conferencistas reconocidos y previamente seleccionados por la oficina de Prensa y Comunicaciones para que realicen una conferencia con ocasión de la celebración del Día del Periodista. 2. Exponer las bases de la estructuración colectiva de RELATO o DISCURSO para construir un imaginario colectivo aplicable a San Andrés, Providencia y Santa Catalina con base en experiencias exitosas (Formato: Conversatorio). 4. Brindar a los asistentes herramientas de análisis sobre los procesos de paz en el mundo y sobre el papel de los medios en el proceso colombiano. 5. Realizar al menos un conversatorio para analizar las diferencias entre el periodismo y el acceso a la tecnología en el mundo contemporáneo. 6. Realizar un taller sobre el VIDEO COMO HERRAMIENTA TESTIMONIAL (Formato: Taller práctico). 7. Taller audiovisual, REGISTRO DOCUMENTAL DE OBRAS EN VIDEO (Formato: Taller práctico). 8. Taller de fotografía, LA FOTOGRAFÍA DOCUMENTAL (Formato: Taller práctico) 9. Redactar, editar e imprimir la breve historia del periodismo en las islas. 10. Realizar reconocimiento a un periodista local por cincuenta años de labor periodística, 11. Realizar una celebración para los periodistas del Departamento, en el marco de la celebración del Día del Periodista. 11. Contar con la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del convenio, las demás estipuladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por la Fundación CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL

GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO OOA
MINUTA CONVENIO DE APOYO

Fecha de Aprobación: 18-01-2017

Código: FO-AP-GJ-23

Versión: 00 Página 2 de 4

APOYO: EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL SAN JOSE OBRERO la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$153.000.000) MCTE. La suma será cancelada por EL DEPARTAMENTO una vez legalizado el presente convenio. Los aportes del DEPARTAMENTO serán girados a LA FUNDACION de la siguiente manera: 1. Un pago anticipado equivalente al 50% del valor del Convenio una vez se haya aprobado la garantía única y se haya firmado el acta de inicio. 2. Un pago final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) previa entrega del informe final de actividades y suscripción del acta de liquidación. La ENTIDAD APOYADA deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. EL CONVENIDO se compromete a aportar el equivalente a veinte millones de pesos (\$20.000.000), representados en servicios CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.000.00000) MCTE. Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal 03-3-153-20, Concepto Fortalecimiento de la comunicación pública 2017-2020 del departamento de San Andrés, islas municipio San Andrés, Departamento Arch, conforme lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 23 de enero de 2017, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN: 7 días contados a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con EL DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción La mención "EVENTO DE COMUNICACIÓN PUBLICA CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; LA ENTIDAD APOYADA deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Oficina de Prensa el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique, II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. - EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión a través de la Oficina de Prensa. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISOR: La supervisión del Convenio estará en cabeza del Jefe de Prensa. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA ENTIDAD APOYADA y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. CLAUSULA OCTAVA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR - El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la ENTIDAD APOYADA - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS: LA ENTIDAD APOYADA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). De Cumplimiento



GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO

MINUTA CONVENIO DE APOYO

Fecha de Aprobación: 18-01-2017

Código: FO-AP-GJ-23

Versión: 00

Página 3 de 3

demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). De Devolución del Pago Anticipado: Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. c). De responsabilidad civil extracontractual: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. CLAUSULA DECIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES PROHIBICIONES: El Presidente LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball - Edificio Coral Palace. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. CLAUSULA DECIMA TERCERA.-PENAL PECUNIARIA: Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule eventualmente para la ejecución del convenio. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con su suscripción. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El Presidente quien actúa en éste instrumento como Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO, CLAUSULA VIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduria ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados VIGESIMA. INDEMNIDAD: Será obligación de la ENTIDAD APOYADA, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94 2) Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. 3) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 4) Acto administrativo contentivo del reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad Apoyada. 5) Acto administrativo de reconocimiento . 6) Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de la ENTIDAD APOYADA. 7) Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del Presidente de la ENTIDAD APOYADA. 8) Solicitud de apoyo de la ENTIDAD APOYADA junto con las cotizaciones que soportan el mismo. 9) Certificado Judicial vigente. 10) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, 11) Certificado de Antecedentes Fiscales. 12) Registro Presupuestal. 13) Formato Único de Hoja de Vida. 14) Formato Único Declaración de Bienes 15) Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de la ENTIDAD APOYADA. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los 06días del mes de Tebrero del años dos mil diecisiete(2017)

Por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,

RONALD HOUSNI JALLER Gobernador

LAUDIA AGUILERA NEIRA

Jefe Oficina Prensa y Comunicaciones

POR LA FUNDAÇION CENTRO DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL SAN JOSE OBRERO'

MANUEL GREGORIO MORALES MCNISH Rep. Legal de FUNDACION SAN JOSE OBRERO